

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 52

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones No. 4900	Fecha: 07 de octubre del 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de gastos de inversión, rubros comprometidos: 2.3.2.02.02.008.4503017.83931.588	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	“CONSULTORIA PARA LAELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN SECTORES PRIORIZADOS EN LAS COMUNAS CUATRO (CAMILO TORRES, CUYANITA, MILAGRO DE DIOS, ZARABANDA, Y CIUDAD PERDIDA) Y CINCO (PANTANO I, PANTANO II, Y PANTANO III) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”	
Código SSEPI N°	2022680010031	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	04 de octubre del 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	ARQ. JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO SECRETARIO DE PLANEACIÓN	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Planeación	
Tipo de Contrato	Consultoría X	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
<p>El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.</p> <p>Por lo anterior, a través del Decreto Municipal N°0220 del 09 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto, facultándolos para adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las potestades que otorga la ley, sin consideración a su naturaleza y cuantía teniendo la facultad de desarrollar la actividad contractual encaminada a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus</p>

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 2 de 52

funciones misionales.

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de Planeación es: “apoyar la dirección, formulación, seguimiento y evaluación de la planeación institucional en el ámbito territorial, económico y social del Municipio de Bucaramanga, articulando los procesos de planeación del desarrollo Nacional, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos de la política establecidos”. De igual forma establece en la descripción de sus funciones el “supervisar la elaboración de estudios que se realicen o sean contratados por la Administración Municipal en materia del ordenamiento territorial, amenaza, vulnerabilidad y riesgo, actualización cartográfica del territorio que se le sean encomendados, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos”.

La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, así mismo su artículo 365 ibidem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como: “(...) *un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres*; que es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano. en su artículo 14 establece los alcaldes en el sistema nacional, indicando: “*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública*”.

El conocimiento del riesgo es el primer componente de la gestión del riesgo de desastres, que define el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 como: “*el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y la evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastres*” y constituye la base tanto para la toma de decisiones y criterios de sostenibilidad de los procesos de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial y planificación ambiental¹. Y esta subdividido en cuatro subprocesos: identificación y caracterización de escenarios, análisis, monitoreo y comunicación del riesgo².

Por ello, el conocimiento del riesgo no debe ser entendido como un gasto sino como una inversión de gran utilidad y beneficio económico, social, ambiental e institucional, ya que las inversiones que se dejan de hacer en prevención y reducción del riesgo lastimosamente luego son trasladadas en los procesos de manejo, respuesta y recuperación del desastre a un valor mucho mayor.

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 indica: “*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública*”.

¹ Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Una estrategia de desarrollo 2015 – 2025, SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, ISBN: 978-958-59531-9-2 (Digital).

² Guía para la formulación de proyectos de inversión pública en gestión del riesgo de desastres, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Bogotá, 2018, ISBN Digital: 978-958-56478-6-2.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 3 de 52

En este sentido el Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027) establece entre otras diversas acciones encaminadas a la gestión del riesgo dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga:

- El artículo número 6 determina las variables sobre las cuales se soporta la actual visión del ordenamiento territorial en el Municipio y configura como retos dentro de la agrupación “Medio Ambiente y Cambio Climático”: disminuir las condiciones de vulnerabilidad a desastres debidos a efectos del cambio climático y a amenaza sísmica de al menos 20% de la población y participar activamente en la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas de su jurisdicción; así como dentro de la agrupación “Ocupación y Aprovechamiento del Suelo”: desarrollar trabajos de mejoramiento integral de barrios que atienda al menos el 20% de la problemática de precariedad urbana y rural, que se encuentren en proceso de legalización al menos el 20% de los sectores ilegales.
- El artículo 8 determina como objetivo ambiental y de adaptación al cambio climático la “*Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas naturales y antrópica mediante la gestión del riesgo*”, estableciendo las estrategias correspondientes.
- Los artículos 50, 51, 52, 53, y 54 englobadas dentro del capítulo 3 “*Gestión del riesgo de desastres*” del subtítulo 2 “*Decisiones territoriales*” incorpora la gestión del riesgo en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT, priorizando las acciones que conlleven al conocimiento, reducción, gestión y manejo del riesgo y desastres tales como amenazas naturales por movimientos en masa inundación y flujos torrenciales, así como también la amenaza sísmica.
- El capítulo 5 “*Restricciones de la ocupación por amenazas y riesgos*” del subtítulo 2 “*Tratamientos urbanísticos*” del título III, especifica la zonificación del territorio con restricciones a la ocupación en función de las diversas amenazas y riesgos del Municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal “Bucaramanga una ciudad de oportunidades 2020-2023” establece en su Línea estratégica 4: Bucaramanga ciudad vital: La vida es sagrada, el componente; Bucaramanga Territorio ordenado, Programa: Planeando construimos ciudad y territorio, meta: Legalizar 25 asentamientos humanos.

El municipio de Bucaramanga posee una extensión total de 15.212,72 hectáreas y una población proyectada de 614.269 habitantes para el año 2021, de la cual el 98.33% habitan en suelo urbano, conformado por 17 comunas, incluyendo barrios y/o asentamientos humanos y el 1.67% en suelo rural, conformado por 3 Corregimientos con 29 veredas³; El municipio tiene una localización geográfica estratégica en la parte Norte de la cordillera Oriental Colombiana, sobre una meseta aluvial, delimitada al oriente por terrenos montañosos pertenecientes al Macizo de Santander, al occidente por las escarpas severamente erosionadas y disectadas que caen hacia el valle del río de Oro y al norte por estribaciones o escarpes que drenan hacia el río Suratá⁴, además la ciudad está ubicada en una zona de actividad sísmica alta.

De manera general, el territorio colombiano está sobre una de las zonas sísmicas más activas del mundo, llamado el cinturón de fuego del pacifico, un límite convergente de placas tectónicas con procesos de subducción en desarrollo. Adicionalmente por el municipio de Bucaramanga pasan fallas geológicas activas, como el Sistema de fallas Bucaramanga - Santa Marta (actividad comprobada) y la Falla del Río Suarez (actividad probable), además de su ubicación respecto al nido sísmico de Bucaramanga, también llamado nido sísmico de Los Santos (50 km al sur de Bucaramanga entre las poblaciones de Umpalá y Cepitá, Santander), definido como una zona en la que frecuentemente se generan sismos de magnitudes Mw entre 4.0 y 5.0, a profundidades entre 140 y 200 km (Prieto et ál., 2012).

La ubicación geográfica de la ciudad, sumada a las características climáticas de la región, constituyen un detonante permanente de los eventos naturales tales como: sismos, deslizamientos de tierras, procesos erosivos, avalanchas, remociones en masa, incendios e inundaciones, de acuerdo con el Plan Municipal de Gestión del riesgo de

³ Acuerdo 002 de 2013 - División político-administrativa del municipio de Bucaramanga.

⁴ PLAN GENERAL PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN 2010 – 2035, Subdirección De Gestión Ambiental Urbana Sostenible Coordinación Gestión Del Riesgo, Corporación autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, 2010.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 4 de 52

Bucaramanga (PMGRD – 1ra versión) los principales riesgos de la ciudad son: sismos, erosión y remoción en masa e inundación.

La topografía de la ciudad de Bucaramanga caracterizada por relieves fuertes y predominio de pendientes abruptas, unido a los efectos antrópicos propios de las actividades humanas y a las características geológicas de los suelos (su alta potencialidad erosiva, baja fertilidad y los niveles freáticos que afloran), sumado a el movimiento de aguas de tipo superficial y subterránea que vienen de la escarpa oriental de la ciudad, ha configurado la amenaza, vulnerabilidad y por ende el riesgo a procesos de movimientos en masa y/o erosión en las laderas y a lo largo de toda la extensión del municipio, generando una problemática importante desde hace muchos años que requiere ser estudiada cada vez con mayor profundidad para encontrar soluciones ajustadas y aplicables a las condiciones actuales del territorio.

La zonificación de susceptibilidad y amenaza relativa por movimientos en masa - Plancha 120 (Escala 1:100.000) elaborado por SGC 2014, para los sectores priorizados de la Comuna 4 y Comuna 5 presentan amenaza Alta, altamente afectados por movimientos en masa de tipo deslizamientos traslacionales, flujos de detritos y caídas de roca y se forman procesos erosivos de tipo pluvial tales como surcos.

Con base en los resultados del estudio de INGEOMINAS 2001, se identificaron las áreas prioritarias para realizar la zonificación de amenaza por movimientos en masa escala 1:5.000 en el estudio de INGEOMINAS 2007, el área priorizada para el municipio de Bucaramanga fue de 3.2 Ha y el resultado de este estudio arrojó que el 16.8% tiene Amenaza muy alta, 22% alta, 35% media y tan solo 26.2% baja. Cabe resaltar que, conforme a esa priorización, en la zona de estudio en las comunas 4 y 5 alberga a sectores que se encuentran en amenaza media y alta donde se pueden presentar deslizamientos rotacionales y traslacionales, caídos de detritos, flujos de detritos, fallas en cuña y volcamiento de rocas. Los asentamientos de Camilo Torres, Cuyanita, Milagro de Dios, Zarabanda, y Ciudad Perdida de la Comuna 4 y Pantano I, Pantano II, Pantano III de la Comuna 5, se encuentran sobre la escarpa occidental de Bucaramanga, zona sujeta a fuertes fenómenos de erosión y movimientos en masa detonados principalmente por las lluvias, hecho que pone en riesgo a la infraestructura allí presente; de acuerdo con INGEOMINAS, 2001 las áreas donde se ubican estos asentamientos se encuentran principalmente en la ZONA 3B - Escarpes de la Meseta de Bucaramanga y ZONA 4B Miembro Órganos afectados por procesos erosivos, caracterizadas por presentar problemas geotécnicos relacionados con agrietamientos cosísmicos de la superficie del suelo, deslizamientos de tierra, avances de las cárcavas de erosión y procesos muy intensos de erosión activa.

En vista de esta situación de riesgo de desastres, se han adelantado importantes estudios de Riesgo por movimientos en masa en la ciudad de Bucaramanga, como: Zonificación sismo geotécnica indicativa del Área metropolitana de Bucaramanga realizada por INGEOMINAS en el año 2001; Zonificación de amenaza por movimientos en masa de algunas laderas de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta realizado por INGEOMINAS para el año 2007, el Estudio detallado de Amenaza y Riesgo por fenómenos de remoción en masa en la Comuna 14 y algunos barrios de la Comuna 9, Comuna 10 y Comuna 11 del municipio de Bucaramanga por realizado por la Corporación autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, la Universidad Industrial de Santander-UIS y la Alcaldía de Bucaramanga, en el año 2011; la Actualización del plan general para el control de la erosión en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander realizado por la Corporación autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB en el 2011; Además de otros estudios realizados en barrios y/o sectores puntuales realizados por la misma Entidad y la cartografía de riesgo de desastres generada por el Servicio Geológico Colombiano.

Para la estructuración del presente documento técnico la entidad contó con el apoyo técnico de la Sociedad Santandereana de Ingenieros a través del contrato de prestación de servicios 07 del 26 de enero del 2022, adoptando sus recomendaciones respecto a la metodología, recursos, y alcance.

El área de estudio se localiza en las comunas 4 y 5 del Municipio de Bucaramanga y se subdivide en área total de estudio y área directa de estudio.

El área total de estudio corresponde a la extensión del terreno delimitada por la cuenca de los drenajes locales presentes en el sector y las geoformas de laderas, escarpes o taludes circundantes. El contratista **deberá precisar dicha delimitación**, basándose en información primaria, y tomando en cuenta que las cuencas de los drenajes locales se deberán definir a partir de un punto de concentración, desde el cual parte la divisoria de aguas y al que ha de llegar su trazado, localizado en la parte más baja de las laderas de interés para el análisis de amenazas, teniendo

en cuenta que la línea divisoria de aguas no corte ningún cauce de la red de drenaje, con excepción del punto de concentración, y que su trazado siempre corte las curvas de nivel perpendicularmente, pasando por los puntos de mayor cota de la zona. Se presenta una delimitación aproximada del área total del estudio equivalente a **62 Hectáreas**.

El área de estudio directa se localiza dentro del área de estudio total, el perímetro urbano del Municipio y está delimitada por las zonas urbanizadas de los barrios y/o asentamientos humanos Camilo Torres, Cuyanita, Milagro de Dios, Zarabanda, Ciudad Perdida (Comuna 4), Pantano I, Pantano II Y Pantano III (Comuna 5), comprendiendo un área aproximada de 9,45 Hectáreas; es importante recalcar que el área directa hace referencia a los barrios objeto de análisis para el proceso a contratar; sin embargo, **el área de estudio, para la determinación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo, la cual se definió como “área de estudio integral” depende de las zonas aledañas al área directa las cuales deberán analizarse y contemplarse dentro del presente estudio para la obtención del resultado final**; lo cual no generará reconocimiento de pago adicional por las actividades complementarias o por el análisis adicional sobre esta área.

SECTOR	Área mínima de aprox. (Ha)
ÁREA TOTAL DE ESTUDIO	62
ÁREA INTEGRAL DE ESTUDIO	A definir (complemento área directa de estudio)
ÁREA DIRECTA DE ESTUDIO	9,45

Conforme los argumentos expuestos, los resultados de los estudios técnicos señalados y los eventos de movimientos en masa y otros presentados en los sectores a intervenir, se concluye la necesidad de adelantar el presente proceso de selección para la contratación de: **“CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN SECTORES PRIORIZADOS EN LAS COMUNAS CUATRO (CAMILO TORRES, CUYANITA, MILAGRO DE DIOS, ZARABANDA, Y CIUDAD PERDIDA) Y CINCO (PANTANO I, PANTANO II, Y PANTANO III) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	“CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN SECTORES PRIORIZADOS EN LAS COMUNAS CUATRO (CAMILO TORRES, CUYANITA, MILAGRO DE DIOS, ZARABANDA, Y CIUDAD PERDIDA) Y CINCO (PANTANO I, PANTANO II, Y PANTANO III) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.
----------------------------------	---

3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808.
-------------------------------------	--

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101500	81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería civil
81151600	81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	15 – Servicios de pedología	16 – Cartografía
81151700	81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	15 – Servicios de pedología	17 - Geología
81151800	81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	15 – Servicios de pedología	18- Oceanografía

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>a hidrología</td><td>e</td></tr><tr><td>81151900</td><td>81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología</td><td>15 – Servicios de pedología</td><td>19 – Geofísica</td><td>-</td></tr></table>				a hidrología	e	81151900	81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	15 – Servicios de pedología	19 – Geofísica	-																
			a hidrología	e																							
81151900	81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	15 – Servicios de pedología	19 – Geofísica	-																							
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	<p>El desarrollo de esta consultoría contempla la realización de las siguientes actividades o componentes para cada uno de los sectores priorizados objetos del estudio: a) modelo geológico-geotécnico-hidráulico b) escenarios de amenaza c) zonificación de la amenaza d) escenarios de vulnerabilidad e) zonificación de la vulnerabilidad f) estimación de daños, costos asociados y pérdidas potenciales g) zonificación del riesgo h) identificación de las medidas de mitigación de riesgo i) priorización y diseño detallado de las medidas de mitigación. Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar el plan de trabajo (PDT) con la programación de todas las actividades generales con sus respectivas tareas específicas descritas en el presente anexo (tanto de campo como de oficina), caracterizando la ruta crítica, además tiempos planteados acordes con la ejecución del proyecto bajo los principios de organización y planeación, que deberá ser aprobado por la supervisión.</p> <p>Una vez aprobado, el plan de trabajo (PDT) será inmodificable a menos que sobrevengan; imprevistos no atribuibles al contratista o circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que alteren la programación aprobada.</p> <p>El desarrollo de todas las actividades y los productos deberá ajustarse a la siguiente metodología, para las áreas que correspondan: la ley 1523 de 2012, el decreto 1077 de 2015, y especialmente con la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para movimientos en masa a escala detallada del Servicio Geológico Colombiano 2016 y para avenidas torrenciales la guía metodológica para zonificación de amenaza por avenidas torrenciales del servicio geológico colombiano 2021 para escala detallada.</p> <p>Para cada una de las etapas, se deberán llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación:</p> <table><tr><th></th><th>Nº</th><th>ETAPA</th><th>ID</th><th>ACTIVIDAD</th></tr><tr><td rowspan="8">Análisis detallado de Amenaza</td><td rowspan="5">1</td><td rowspan="5">CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D</td><td>1.1</td><td>Recopilación y análisis de información secundaria.</td></tr><tr><td>1.2</td><td>Ortomosaico fotografía aérea digital UAV Y Modelo Digital del terreno, Escala 1:1.000.</td></tr><tr><td>1.3</td><td>Levantamiento LIDAR.</td></tr><tr><td>1.4</td><td>Levantamiento topográfico detallado.</td></tr><tr><td>1.5</td><td>Estructuración de la cartografía básica digital 1:1000.</td></tr><tr><td rowspan="3">2</td><td rowspan="3">GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA</td><td>2.1</td><td>Caracterización de la Geología Local.</td></tr><tr><td>2.2</td><td>Caracterización Unidades Geológicas para Ingeniería.</td></tr><tr><td>2.3</td><td>Inventario y Catálogo de procesos morfodinámicos.</td></tr></table>		Nº	ETAPA	ID	ACTIVIDAD	Análisis detallado de Amenaza	1	CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D	1.1	Recopilación y análisis de información secundaria.	1.2	Ortomosaico fotografía aérea digital UAV Y Modelo Digital del terreno, Escala 1:1.000.	1.3	Levantamiento LIDAR.	1.4	Levantamiento topográfico detallado.	1.5	Estructuración de la cartografía básica digital 1:1000.	2	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	2.1	Caracterización de la Geología Local.	2.2	Caracterización Unidades Geológicas para Ingeniería.	2.3	Inventario y Catálogo de procesos morfodinámicos.
	Nº	ETAPA	ID	ACTIVIDAD																							
Análisis detallado de Amenaza	1	CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D	1.1	Recopilación y análisis de información secundaria.																							
			1.2	Ortomosaico fotografía aérea digital UAV Y Modelo Digital del terreno, Escala 1:1.000.																							
			1.3	Levantamiento LIDAR.																							
			1.4	Levantamiento topográfico detallado.																							
			1.5	Estructuración de la cartografía básica digital 1:1000.																							
	2	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	2.1	Caracterización de la Geología Local.																							
			2.2	Caracterización Unidades Geológicas para Ingeniería.																							
			2.3	Inventario y Catálogo de procesos morfodinámicos.																							

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 7 de 52

				2.4	Caracterización Geomorfológica a nivel de subunidades (Morfodinámica, Morfogénesis, Morfometría).
		3	COBERTURA Y USO DEL SUELO	3.1	Identificación de uso y cobertura del suelo metodología Corine Land Cover y realizar el diagnóstico de perdida de cobertura mediante análisis multitemporal.
		4	EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA	4.1	Realización de sondeos mecánicos a rotación, apiques, y sondeos manuales.
				4.2	Ensayos para caracterización de muestras de suelos (humedad, granulometría, límites, compresión simple, peso unitario y específico, cortes directos, permeabilidad).
				4.3	Ensayo de refracción sísmica para determinación de perfiles del suelo.
				4.4	Ensayo de MASW para detectar presencia de mantos de suelos duros o blandos en el perfil estratigráfico.
				4.5	Ensayo de tomografía eléctrica.
		5	HIDROLOGÍA	5.1	Estudio Hidrológico y climatológico: delimitación y caracterización de microcuencas, estimación de crecientes o caudales para diferentes periodos de retorno.
		6	HIDROGEOLOGÍA	6.1	Estudio hidrogeológico (niveles freáticos o piezométricos, condiciones de permeabilidad de estratos, capacidad de almacenamiento, zonas de recarga, tipos de acuíferos).
		7	DIAGNÓSTICO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO	7.1	Inventario, evaluación y diagnóstico de obras de mitigación existentes.
		8	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA	8.1	Caracterización, Zonificación y Modelación Geotécnica.
				8.2	Determinación y zonificación de la amenaza por movimientos en masa.
		9	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE INUNDACIÓN	9.1	Elaboración de Modelos hidráulicos bidimensionales de la red de drenaje superficial de agua limpia, para diferentes escenarios probabilísticos 1:1.000
				9.2	Determinación y zonificación de la amenaza por inundaciones
		10	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL	10.1	Análisis de aporte e incorporación de sólidos, volumen de sólidos
				10.2	Modelación hidrodinámicos bidimensional de la red de drenaje superficial basado en la física que incluya reología y arrastre de una avenida torrencial, para diferentes escenarios probabilísticos 1:1.000

			10.3	Determinación y zonificación de la amenaza por avenidas torrenciales
	11	ANÁLISIS DE AMENAZA POR ORIGEN TECNOLÓGICO	11.1	Determinación y zonificación de la amenaza por origen tecnológico.
Evaluación de Vulnerabilidad	12	EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD	12.1	Inventario, encuestas de caracterización, evaluación y diagnóstico de elementos expuestos.
			12.2	Inventario, encuestas de caracterización, evaluación y diagnóstico social.
			12.3	Determinación y zonificación de vulnerabilidad
Evaluación del Riesgo	13	EVALUACIÓN DEL RIESGO	13.1	Determinación, zonificación y categorización de riesgo
			13.2	Identificación de medidas de mitigación general
Determinación de Medidas de Mitigación	14	DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN	14.1	Diseño a nivel de ingeniería de detalle de obras de mitigación
			14.2	Elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y lineamientos ambientales.
Identificación predial	15	IDENTIFICACIÓN PREDIAL Y ACLARACIONES DE LA PROPIEDAD	15.1	Recolección, análisis, e interpretación de los documentos de propiedad de las construcciones del área de estudio, diagnóstico predial y catastral.
Cartografía Temática	16	CARTOGRAFÍA TEMÁTICA	16.1	Estructuración cartografía temática digital 1:1.000
Socialización	17	SOCIALIZACIÓN	17.1	Jornadas de socialización con la comunidad y la Alcaldía de Bucaramanga, para presentar el proyecto y dar a conocer los resultados obtenidos en el estudio.

NOTA 1: TODAS LAS ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, TOPOGRAFÍA, Y DEMÁS ACTIVIDADES DE CAMPO, DEBEN ESTAR ENCABEZADAS Y COORDINADAS POR CADA UNO DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS RESPONSABLES DE CADA COMPETENTE. ESTOS PROFESIONALES EXPERTOS DEBERÁN ATENDER CUALQUIER REQUERIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO, Y ATENDER LAS REUNIONES CITADAS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, LAS SOCIALIZACIONES CON LA COMUNIDAD Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES ACORDES CON EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Se deberá presentar un informe ejecutivo general y por barrio (y/o sector) que compile los resultados de cada etapa.

Se deberá detallar en cada informe técnico los procedimientos, análisis e interpretaciones realizadas. Los resultados y memorias técnicas serán revisados y aprobados por la interventoría y la supervisión designada por la Alcaldía de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 9 de 52

	<p>Bucaramanga. Se deberá dar respuesta a las inquietudes y hacer ajustes que fuesen necesarios.</p> <p>Deberá estructurarse, recopilarse y hacerse entrega de la información en tomos dispuestos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TOMO 1: Generalidades (Localización, metodologías, antecedentes de las temáticas Análisis, recopilación de información secundaria, Información geográfica, climatológica, estadística de precipitaciones). Relacionar también en este tomo toda la información adicional que se genere en el desarrollo del contrato incluyendo los registros de socializaciones, reuniones, y demás actividades desarrolladas. • TOMO 2: Información base (Cartografía básica, Geomorfología, Geología, Hidrología/caudales, Sismología, Hidrogeología, Cobertura y uso del suelo) <p>Etapas: 1) ESTRUCTURACIÓN CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D; 2) GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA; 3) COBERTURA Y USO DEL SUELO; 4) EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA; 5) HIDROLOGÍA; 6) HIDROGEOLOGÍA 7) DIAGNÓSTICO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • TOMO 3: Análisis de amenaza por Fenómenos de Remoción en masa (Zonificación geológica – geotécnica, escenarios de amenaza, factores detonantes, modelo geotécnico, cálculo de la probabilidad de falla, zonificación de amenaza). <p>Etapas: 8) ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA</p> <ul style="list-style-type: none"> • TOMO 4: Análisis de amenaza por Inundación y por Avenidas Torrenciales (Modelos hidrológicos, modelos hidráulicos de agua limpia, modelos hidráulicos para avenidas torrenciales, zonificación de amenaza), y Análisis de amenaza por origen tecnológico. <p>Etapas: 9) ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE INUNDACIÓN; 10) ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL; 11) ANÁLISIS DE AMENAZA POR ORIGEN TECNOLÓGICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • TOMO 5: Evaluación de Vulnerabilidad (Vulnerabilidad física, información levantada en campo, caracterización de elementos expuestos, inventario predial e información base para estudio de títulos, valoración y zonificación de vulnerabilidad para fenómenos de remoción en masa, para inundación, y para avenidas torrenciales), Vulnerabilidad social, análisis estadístico de los datos socioeconómicos, e identificación predial y aclaraciones de la propiedad (Recolección, análisis, e interpretación de los documentos de propiedad de las construcciones del área de estudio, diagnóstico predial y catastral). <p>Etapas: 12) EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD; 15) IDENTIFICACIÓN PREDIAL Y ACLARACIONES A LA PROPIEDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • TOMO 6: Análisis de Riesgo (Caracterización, cálculo, y zonificación del riesgo para fenómenos de remoción en masa, para inundación, y para avenidas torrenciales, análisis de las medidas y planes de mitigación estructural y no estructural, definición de riesgo mitigable y no mitigable, zonificación del riesgo
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 10 de 52

	<p>en escenarios con obras de mitigación, priorización y viabilidad de las obras propuestas, cartilla de propuestas de mejoramiento estructural).</p> <p>Etapas: 13) EVALUACIÓN DEL RIESGO</p> <ul style="list-style-type: none"> TOMO 7: Obras de mitigación (Identificación de obras de mitigación, propuesta urbanística y de medidas no estructurales, diseños a nivel de detalle de ingeniería de obras de mitigación, presupuestos, especificaciones técnicas, programaciones de obra, lineamientos ambientales). <p>Etapas: 14) DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN; 16) CARTOGRAFÍA TEMÁTICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Resumen ejecutivo Informes de presentación de resultados desglosado por asentamiento y/o barrio objeto de estudio. Se entregará en medio magnético la cartografía estructurada conforme está definido en el alcance, así como la planimetría, los productos de los análisis, y en general toda la información generada en el marco de la ejecución del presente estudio. <p>Etapas: 17) SOCIALIZACIÓN.</p> <p>La información se entregará en una copia física y dos copias digitales a la supervisión del contrato, con cada uno de los tomos y de los productos cartográficos debidamente firmados por los especialistas encargados de su elaboración y aprobados por el par de la interventoría del contrato, con observancia y cumplimiento de los parámetros relacionados en el FORMATO -CARTA DE ACEPTACION DE CONDICIONES PARA LA RECEPCION DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CONSULTORÍA.</p>
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	<p>Para el presente objeto no se requiere contar con autorizaciones, permisos y licencias.</p>
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Especificaciones técnicas -Anexo técnico 1 Requerimiento técnico Emitido por la Secretaría de Planeación. Manual de Espacio Público de Bucaramanga. (Decreto Municipal 067 de mayo 09 de 2008) Plan Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027 (Acuerdo 036 de 2012) Manual de Espacio Público de Bucaramanga. (Decreto Municipal 067 de mayo 09 de 2008) Guía Metodológica para Estudios De Amenaza, Vulnerabilidad Y Riesgo Por Movimientos En Masa. Escala detallada. (SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO) Guía metodológica para la elaboración de mapas de inundación IDEAM 2017 Resolución 2182 de 2016 del Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible NTC 5204: 2003. Precisión de Redes Geodésicas NTC 5205: 2003. Precisión de Datos Espaciales NTC 4611: 2011. Información Geográfica. Metadato geográfico

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 11 de 52

	<ul style="list-style-type: none"> • NTC 5043: 2010. Información Geográfica. Conceptos Básicos de la Calidad de los Datos Geográficos • NTC 5660: 2010. Información Geográfica. Evaluación de la Calidad Procesos y Medidas. • NTC 5661: 2010. Información Geográfica, Método para Catalogación de Objetos Geográficos • NTC 5662: 2010. Información Geográfica. Especificaciones Técnicas de Productos Geográficos • NTC 5798: 2011. Información Geográfica. Referencia Espacial por Coordenadas • NTC 1495 – 01 Ensayo de Humedad Natural • NTC 4630 – 99 Ensayo Limites Attemberg. • NTC 1522 – 99 Ensayo de Granulometría. • INV – E 223-07 Ensayo de Peso Específico. • NTC 1340: Tensiones nominales en sistemas de energía eléctrica a 60 Hz en redes de servicio público. • Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia. • Ley 1523 de 2012 ley de gestión de riego y desastres. • Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018. • Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979 y Resolución 666 de 2020. • Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. • Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989 • Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. • Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. • NFPA 101 Código de Seguridad Humana • Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. • DAMA (Disposiciones ambientales vigentes). • Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. • Legislación de tránsito vehicular y peatonal • Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos	
<p>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, de conformidad con el objeto del contrato a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del contrato, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 12 de 52

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION. La modalidad de selección del contratista mediante **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** tiene como fundamentos jurídicos los siguientes:

Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

*“**Artículo 32.** De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

*(...) **2º. Contratos de consultoría.** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. **(Negrita fuera del texto).***

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

*“**3. Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)”*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.”

DECRETO 399 DE 2021 *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.*

ARTÍCULO 2. *Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 13 de 52

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Planeación, determina como como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	<p>El valor total del contrato asciende a la suma de MIL TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 1.317.788.180,00), Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, demás gravámenes, tarifas y erogaciones tanto del orden municipal, departamental y nacional, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y sean aplicables al valor del contrato a celebrar.</p> <p>Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.</p>
---	---

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06737 del 07 de octubre del 2022, por valor de MIL TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 1.317.788.180,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES expedido por la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga del presupuesto de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2022, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Rubro: 2.3.2.02.02.008.4503017.83931.588• Fuente de financiación: Recursos Propios <p>Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2022, según consta en certificación anexa a este estudio.</p>
---	--

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:</p>
---	--



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 14 de 52

	PRESUPUESTO COMUNA 4&5						Código: F-DPM-1210-238,37-028 Versión: 0.0 Fecha aprobación: junio-08-2020 Página: 1 de 1								
							PRESUPUESTO DESAGREGADO								
							ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR) –POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES EN LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LAS COMUNAS 4 Y 5 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA								
1	COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL						TIPO DE FUENTE								
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO DE DEDICACION	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PR	SGP	OTROS						
1.1	Profesional 1. Director de Proyecto	1	50%	6	\$ 5.833.333,33	\$ 17.500.000,00	X								
1.2	Profesional 2. Profesional experto en SIG	1	50%	6	\$ 4.433.333,33	\$ 13.300.000,00	X								
1.3	Profesional 3. Profesional de apoyo en SIG	1	100%	2	\$ 3.400.000,00	\$ 6.800.000,00	X								
1.4	Profesional 4. Profesional experto en Geología	1	50%	3	\$ 4.433.333,33	\$ 6.650.000,00	X								
1.5	Profesional 5. Profesional de apoyo en Geología	1	100%	3	\$ 3.400.000,00	\$ 10.200.000,00	X								
1.6	Profesional 6. Profesional experto en Coberturas y Uso del Suelo	1	50%	2	\$ 4.433.333,33	\$ 4.433.333,33	X								
1.7	Profesional 7. Profesional experto en Geotecnia	1	50%	6	\$ 4.433.333,33	\$ 13.300.000,00	X								
1.8	Profesional 8. Profesional de apoyo en Exploración Geotécnica	1	100%	2	\$ 3.400.000,00	\$ 6.800.000,00	X								
1.9	Profesional 9. Profesional experto en Hidrología e Hidráulica	1	50%	6	\$ 4.433.333,33	\$ 13.300.000,00	X								
1.10	Profesional 11. Profesional de apoyo en Geotecnia	1	100%	3	\$ 3.400.000,00	\$ 10.200.000,00	X								
1.11	Profesional 12. Profesional experto en Estructuras	1	50%	6	\$ 4.433.333,33	\$ 13.300.000,00	X								
1.12	Profesional 13. Profesional de apoyo en Estructuras	1	100%	4	\$ 3.400.000,00	\$ 13.600.000,00	X								
1.13	Auxiliar 1 Auxiliares de Apoyo	8	100%	3	\$ 2.666.666,67	\$ 64.000.000,00	X								
1.14	Profesional 14. Profesional Social 1	1	50%	3	\$ 3.933.333,33	\$ 5.900.000,00	X								
1.15	Profesional 15. Abogado	1	50%	4	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00	X								
1.16	Profesional 16. Abogado Junior	1	100%	4	\$ 3.166.666,67	\$ 12.666.666,67	X								
1.17	Profesional 17. Arquitecto	1	100%	2	\$ 3.500.000,00	\$ 7.000.000,00	X								
1.18	Profesional 18. Profesional experto en Costos	1	100%	2	\$ 3.900.000,00	\$ 7.800.000,00	X								
1.19	Profesional 19. Profesional social 2	1	100%	6	\$ 3.166.666,67	\$ 19.000.000,00	X								
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$ 253.750.000,00									
FACTOR MULTIPLICADOR						2,12									
A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$ 537.950.000,00									
2	REALIZAR LEVANTAMIENTO DE INFORMACION						TIPO DE FUENTE								
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PR	SGP	OTROS							
2.1	Levantamiento topográfico detallado [Área aprox. 11 Ha]	Glb	1	\$ 65.333.333,33	\$ 65.333.333,33	X									
2.2	Fotografías aéreas y generación de ortofoto [Área aprox. 11 Ha]	Glb	1	\$ 56.366.666,67	\$ 56.366.666,67	X									
2.3	LIDAR [Área aprox. 13 Ha]	Glb	1	\$ 43.833.333,33	\$ 43.833.333,33	X									
B= TOTAL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION						\$ 165.533.333,00									
3	REALIZAR EXPLORACION GEOTECNICA Y GEOFISICA						TIPO DE FUENTE								
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PR	SGP	OTROS							
3.1	Línea de refracción sísmica hasta 115 m de longitud incluyendo MASW1D	Und	5	\$ 4.433.333,33	\$ 22.166.666,67	X									
3.2	Línea de Exploración Geofísica mediante Tomografías Eléctricas 2D de hasta 550 m	Und	5	\$ 5.500.000,00	\$ 27.500.000,00	X									
3.3	Sondeos Mecánicos rotoperCUSión con recuperacion continua de muestra	m	160	\$ 533.333,33	\$ 85.333.333,33	X									
3.4	Sondeo Manual de hasta 6 m o rechazo	Und	12	\$ 1.146.666,67	\$ 13.760.000,00	X									
3.5	Apiques	Und	5	\$ 246.666,67	\$ 1.233.333,33	X									
3.6	Ensayo de Granulometría, Límites de Atterberg, humedades, Peso Específico	Und	104	\$ 178.166,67	\$ 18.529.333,33	X									
3.7	Ensayo de Corte Directo	Und	15	\$ 353.333,33	\$ 5.300.000,00	X									
3.8	Ensayo de Compresión Simple	Und	15	\$ 285.333,33	\$ 4.280.000,00	X									
3.9	Ensayo de permeabilidad	Und	6	\$ 158.333,33	\$ 950.000,00	X									
3.10	Ensayo de peso unitario	Und	15	\$ 40.500,00	\$ 607.500,00	X									
C= TOTAL EXPLORACION GEOTÉCNICA Y GEOFISICA						\$ 179.660.167,00									
4	OTROS COSTOS DIRECTOS						TIPO DE FUENTE								
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PR	SGP	OTROS							
4.1	Edición de Informes, Fotografías, planos.	Mes	6	\$ 2.966.666,67	\$ 17.800.000,00	X									
4.2	Vehículo modelo no inferior a 2010 (Inc. Conductor)	Mes	6	\$ 7.333.333,33	\$ 44.000.000,00	X									
4.3	Alquiler Bodega	Mes	6	\$ 3.000.000,00	\$ 18.000.000,00	X									
D= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$ 79.800.000,00									
E = (A+B+C+D) TOTAL COSTOS DEL PROYECTO						\$ 962.943.500,00									
F = FACTOR ADMINISTRACIÓN 15%						\$ 144.441.525,00									
VALOR TOTAL DEL PROYECTO ANTES DE IVA (E + F)						\$ 1.107.385.025,00									
IVA 19%						\$ 210.403.155,00									
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DESPUES DE IVA						\$ 1.317.788.180,00									

3.4.4 Forma de Pago del contrato

El Municipio de Bucaramanga, Santander, reconocerá y pagará al contratista de la siguiente manera:

- Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20% del valor del contrato).
Posteriormente se realizarán pagos parciales hasta completar el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del contrato mediante actas parciales por etapas a cobrar; una vez revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato las etapas desglosadas en la tabla relacionada a

continuación, sumando el porcentaje correspondiente a cada etapa mostrado en la misma tabla. En cada acta de pago parcial se realizará amortización del anticipo conforme a la cuota de amortización descrita en la **Nota 7** y hasta completar el CIENTO POR CIENTO (100%) del anticipo concedido, en la última acta de pago parcial. Los pagos parciales se realizarán sumando los valores correspondientes a cada etapa contenida en la siguiente tabla hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato:

N°	ETAPA	%
1	CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D	8%
2	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	5%
3	COBERTURA Y USO DEL SUELO	5%
4	EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA	10%
5	HIDROLOGÍA	5%
6	HIDROGEOLOGÍA	5%
	DIAGNÓSTICO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO	5%
8	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA	10%
9	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE INUNDACIÓN	5%
10	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL	5%
11	ANÁLISIS DE AMENAZA POR ORIGEN TECNOLÓGICO	5%
12	EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD	7%
13	EVALUACIÓN DEL RIESGO	5%
14	DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN	5%
15	IDENTIFICACIÓN PREDIAL Y ACLARACIONES DE LA PROPIEDAD	5%
16	CARTOGRAFÍA TEMÁTICA	5%
17	SOCIALIZACIÓN	5%

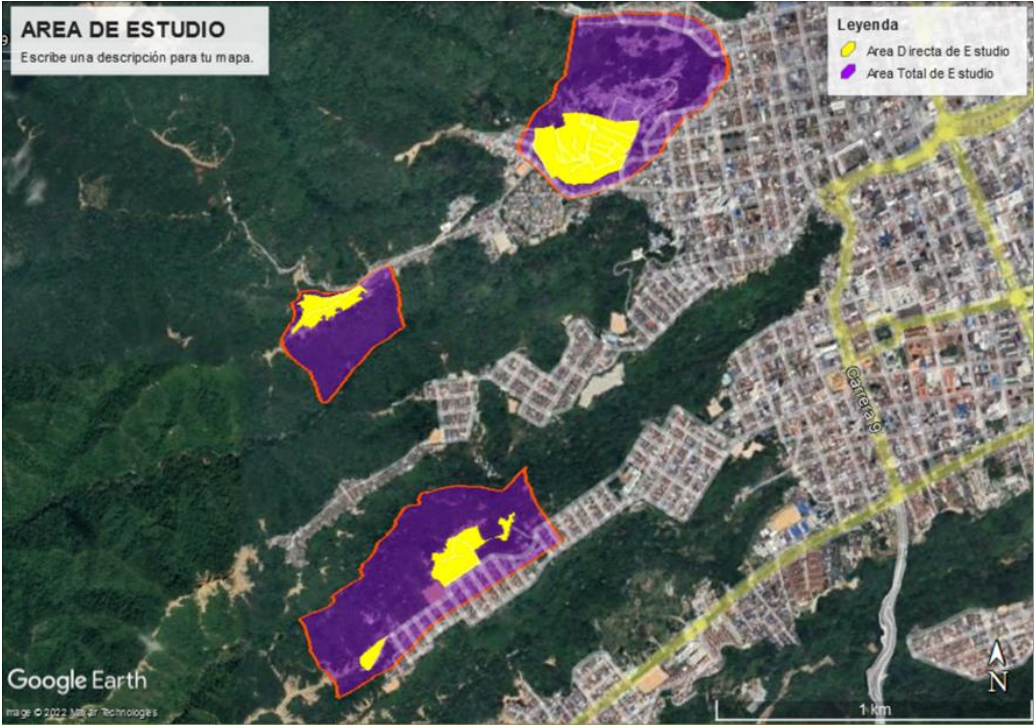
- Un último pago o pago final del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con la liquidación de este. (en el cual se deberán entregar cada uno de los tomos de manera organizada en físico y digital a la entidad, conforme a lo establecido en el anexo técnico). Se aclara que los tomos a entregar corresponden a la consolidación de cada una de las etapas aprobadas en cada acta parcial.

Nota 1: Cada acta parcial deberá contener los documentos, planos y anexos soportes consolidados de las etapas que va a relacionar para cobro; se aclara que las etapas a cancelar deberán estar completas y cumplir en su totalidad con las indicaciones y requerimientos dados en el anexo técnico; así como con los lineamientos establecidos por la interventoría y la supervisión que se den en el marco de las reuniones o comités llevados a cabo durante la ejecución del contrato.

Nota 2. En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

Nota 3. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal

	<p>contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. En todo caso el interventor o supervisor del contrato podrá solicita en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.</p> <p>Nota 4: El interventor y supervisor solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.</p> <p>Nota 5: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo a la Supervisión del contrato. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la entidad.</p> <p>Nota 6: Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorros separada a nombre del contrato que se constituya para efectos del manejo de los recursos. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, serán de propiedad exclusiva del Municipio y reintegrados a las arcas del mismo, el reintegro se realizará en cada acta de pago parcial, descrita en el acápite de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal y diligenciamiento del formato F-GFP-3000-238,37-014 o M1, igualmente el CONTRATISTA deberá reportar al Municipio en cada pago parcial el estado de cuentas indicando el número del contrato y el objeto del mismo.</p> <p>Nota 7: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de cada acta parcial por la relación entre el valor del anticipo y el 80% del costo total del contrato (valor a cancelar en las respectivas actas parciales). Su amortización total deberá antes del vencimiento del plazo contractual.</p> <p>Nota 8: El anticipo se entrega para facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución, el uso específico de dicho recurso es para su inversión en la contratación de personal, desarrollo de logística de campo, actividades de adquisición de información primaria, alquiler de equipos de transporte u otros elementos que se precisen para el inicio del contrato en el Plan de inversión del anticipo. NO son imputables a recursos del anticipo: a) Pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para la legalización y ejecución del contrato; por cuanto estos gastos hacen parte de las cargas obligaciones del contratista y no responden a la finalidad principal del contrato. b) Adquisición de equipos cuya propiedad será del contratista, por tratarse de un recurso público que no puede ingresar al patrimonio del particular. c) Pago de servicios públicos de la sede del contratista, porque ese un gasto ordinario de su propio funcionamiento.</p> <p>Nota 9. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.</p> <p>Nota 10. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta</p>
--	---

		<p>la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.</p> <p>Nota 11. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <p>Nota 12. Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.</p> <p>Nota 13. La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.</p> <p>Nota 14. En cuanto a los pagos parciales, se acepta la presentación de un menor número de actas parciales correspondientes a un porcentaje mayor de ejecución.</p> <p>Nota 15. Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.</p>
1.4.5.	Lugar de Ejecución	<p>Municipio de Bucaramanga, Santander.</p> <div><div>AREA DE ESTUDIO</div><div>Escribe una descripción para tu mapa.</div></div>
Ilustración 1. Delimitación aproximada del área de estudio.		
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1	Requisitos Habilitantes	<p>3.5.1.1 Capacidad Jurídica</p> <p>De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 18 de 52

		<p>proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.</p> <p>Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.</p> <p>Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.</p> <p>De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.</p>
	3.5.1.2 Experiencia	<p>Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia así:</p> <p>Acreditar de uno (1) a cuatro (4) contratos cuya sumatoria de los contratos aportados Como experiencia sea mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV corresponde a 1.317,788 SMMLV; cuyo objeto o alcance de todos los contratos allegados corresponda a: ESTUDIOS BASICOS DE AMENAZAS Y RIESGOS O ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO O ESTUDIOS DE AMENAZAS Y RIESGOS, de los cuales al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar la realización de ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO.</p> <p>Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato - Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente documento.</p> <p>CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)</p> <p>De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.</p> <p>Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:</p> <p>1. Tiempo de experiencia.</p> <p>2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.</p> <p>3. Índices de capacidad financiera.</p>

	<p>4. Índices de capacidad organizacional.</p> <p>5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, el numeral 2 (número de contrato para la acreditación de la experiencia); ante lo cual el proponente que cumpla la condición anterior podrá realizarlo de la siguiente manera:</p> <p>Acreditar de uno (1) a cinco (5) contratos cuya sumatoria de los contratos aportados Como experiencia sea mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV corresponde a 1.317,788 SMMLV; cuyo objeto o alcance de todos los contratos allegados corresponda a: ESTUDIOS BASICOS DE AMENAZAS Y RIESGOS O ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO O ESTUDIOS DE AMENAZAS Y RIESGOS, de los cuales al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar la realización de ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO.</p> <p>Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato - Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente documento.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p> <p><i>La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</i></p> <p><i>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i></p> <p><i>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</i></p> <p><i>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</i></p> <p>PARÁGRAFO. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del consorcio o la Unión temporal</p> <p>PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."</p> <p>PARÁGRAFO 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita</p>
--	--

		que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.												
	3.5.1.3 Personal mínimo requerido	<p>Para la ejecución de la presente consultoría se destinarán los siguientes recursos; el grupo de profesionales y su idoneidad se establecen conforme a las recomendaciones establecidas en el capítulo 7 de la “Guía metodológica para estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, 2015”; la exploración geotécnica y los demás insumos de cartografía base (ortofotografía, levantamiento LIDAR) se definen en función del área y de las recomendaciones de la Guía resumidas en “3.1.1.5 Exploración del subsuelo y ensayos de laboratorio – Exploración detallada”.</p> <p>Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:</p> <table><tr><th>CARGO</th><th>PROFESIÓN</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr><tr><td>Profesional 1. Director de Proyecto</td><td>Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Ingeniería civil. - Geología. - Ingeniería Geológica. Posgrado en alguna de las siguientes áreas: - Geotecnia. - Gerencia de proyectos. - Gestión del Riesgos</td><td>Diez (10) años</td><td>Tres (3) años, como DIRECTOR DE CONSULTORIA, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo</td></tr><tr><td>Profesional 2. Profesional experto en SIG</td><td>Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Geología. - Ingeniería catastral - Ingeniería civil - Ingeniería ambiental - Ingeniería geológica - Ingeniería forestal - Ingeniería de Sistemas Posgrado en: - Sistemas de información geográfica-SIG</td><td>Cinco (5) años</td><td>Dos (2) años, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.</td></tr></table>	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Profesional 1. Director de Proyecto	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Ingeniería civil. - Geología. - Ingeniería Geológica. Posgrado en alguna de las siguientes áreas: - Geotecnia. - Gerencia de proyectos. - Gestión del Riesgos	Diez (10) años	Tres (3) años, como DIRECTOR DE CONSULTORIA, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	Profesional 2. Profesional experto en SIG	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Geología. - Ingeniería catastral - Ingeniería civil - Ingeniería ambiental - Ingeniería geológica - Ingeniería forestal - Ingeniería de Sistemas Posgrado en: - Sistemas de información geográfica-SIG	Cinco (5) años	Dos (2) años, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA											
Profesional 1. Director de Proyecto	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Ingeniería civil. - Geología. - Ingeniería Geológica. Posgrado en alguna de las siguientes áreas: - Geotecnia. - Gerencia de proyectos. - Gestión del Riesgos	Diez (10) años	Tres (3) años, como DIRECTOR DE CONSULTORIA, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo											
Profesional 2. Profesional experto en SIG	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Geología. - Ingeniería catastral - Ingeniería civil - Ingeniería ambiental - Ingeniería geológica - Ingeniería forestal - Ingeniería de Sistemas Posgrado en: - Sistemas de información geográfica-SIG	Cinco (5) años	Dos (2) años, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.											

		Profesional 3. Profesional de apoyo en SIG	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Ingeniería catastral. - Ingeniería civil. - Ingeniería geológica. - Geología. - Ingeniería ambiental. - Ingeniería forestal	Tres (3) años	Un (1) año específicamente en el manejo de sistema de información geográfica y/o cartografía digital para estudios básicos y/o detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo
		Profesional 4. Profesional experto en Geología	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Geología - Ingeniería geológica Posgrado en alguna de las siguientes áreas: - Geología - Geotecnia	Cinco (5) años	Dos (2) años, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
		Profesional 5. Profesional de apoyo en Geología	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Geología - Ingeniería geológica	Tres (3) años	Un (1) año, en realización de básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
		Profesional 6. Profesional experto en Coberturas y Uso del Suelo	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Ingeniería Forestal - Biología - Ingeniería civil - Ingeniería Ambiental - Geología Posgrado en alguna de las siguientes áreas: - Ambiental - Recursos Hídricos - Hidrología, hidráulica, y afines - Cartografía, sistemas de	Cinco (5) años	Dos (2) años, en estudios de levantamiento de coberturas y usos del suelo.

			información geográfica, y afines.		
		Profesional 7. Profesional experto en Geotecnia	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: -Geología -Ingeniería geológica -Ingeniería Civil Posgrado en: - Geotecnia	Cinco (5) años	Dos (2) años, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
		Profesional 8. Profesional de apoyo en Exploración Geotécnica	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: -Geología -Ingeniería geológica -Ingeniería Civil	Tres (3) años	Un (1) año en estudios geofísicos y apoyo técnico en perforación
		Profesional 9. Profesional experto en Hidrología e Hidráulica	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: -Ingeniería Civil -Ingeniería Ambiental Posgrado en: Hidrología, hidráulica o afines	Cinco (5) años	Dos (2) años, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
		Profesional 10. Profesional de apoyo en	Título Profesional en alguno de los siguientes	Tres (3) años	Un (1) año en temas relacionados a

		Hidrología e Hidráulica	programas: -Ingeniería Civil -Ingeniería Ambiental		hidrología y/o hidráulica.
		Profesional 11. Profesional de apoyo en Geotecnia	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: -Geología -Ingeniería geológica -Ingeniería Civil	Tres (3) años	Un (1) año en modelación geotécnica y/o estudios de estabilidad de taludes.
		Profesional 12. Profesional experto en Estructuras	Título Profesional en: -Ingeniería Civil Posgrado en: Estructuras	Cinco (5) años	Dos (2) años, en realización de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
		Profesional 13. Profesional de apoyo en Estructuras	Título Profesional en:- Ingeniería Civil	Tres (3) años	Un (1) año en diseño estructural.
		Auxiliar 1. Auxiliar apoyo campo	Técnicos o tecnólogos en obras civiles o afines -Ingenieros Civiles -Técnicos o tecnólogos en estudios geotécnicos	N.A	N.A
		Profesional 14. Profesional Social 1	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: -Trabajo Social -Economía -Sociología	Cinco (5) años	Dos (2) años en estudios socioeconómicos.
		Profesional 15. Abogado	Título Profesional en: - Derecho	Cinco (5) años	Dos (2) años, en realización de estudio de títulos.
		Profesional 16. Abogado Junior	Título Profesional en: - Derecho	Tres (3) años	Un (1) año en en realización de estudio de títulos.
		Profesional 17. Arquitecto	Arquitecto o profesiones afines	Cinco (5) años	Dos (2) años, en ordenamiento territorial y/o medidas de mitigación NO estructurales.

	<table border="1"> <tr> <td> Profesional 18. Profesional experto en Costos </td> <td> Título Profesional en: Ingeniería Civil Posgrado en: gerencia de proyectos </td> <td>Cinco (5) años</td> <td>Dos (2) años en análisis de precios unitarios y/o presupuestos de obras.</td> </tr> <tr> <td> Profesional 19. Profesional social 2 </td> <td> Título Profesional en alguno de los siguientes programas -Trabajo Social -Psicología -Comunicación social </td> <td>Tres (3) años</td> <td>Un (1) año en proyectos sociales.</td> </tr> </table>	Profesional 18. Profesional experto en Costos	Título Profesional en: Ingeniería Civil Posgrado en: gerencia de proyectos	Cinco (5) años	Dos (2) años en análisis de precios unitarios y/o presupuestos de obras.	Profesional 19. Profesional social 2	Título Profesional en alguno de los siguientes programas -Trabajo Social -Psicología -Comunicación social	Tres (3) años	Un (1) año en proyectos sociales.
Profesional 18. Profesional experto en Costos	Título Profesional en: Ingeniería Civil Posgrado en: gerencia de proyectos	Cinco (5) años	Dos (2) años en análisis de precios unitarios y/o presupuestos de obras.						
Profesional 19. Profesional social 2	Título Profesional en alguno de los siguientes programas -Trabajo Social -Psicología -Comunicación social	Tres (3) años	Un (1) año en proyectos sociales.						
	<p>Nota 1: EL PROPONENTE para el cumplimiento de este requisito habilitante debe acreditar en su propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato de- <u>Carta de compromiso suministro de personal mínimo requerido</u>, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. - El formato de -carta de compromiso suministro de personal mínimo requerido, deberá suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural <p>Nota 2: La acreditación de la formación y experiencia exigida de los profesionales no ponderados, se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de consultoría, previo al acta de inicio de conformidad con lo señalado en el capítulo del pliego de condiciones “acreditación de la formación académica, especializaciones y experiencia de los profesionales”, lo cual será verificado por el supervisor.</p> <p>El incumplimiento del contratista, por la no presentación de los documentos que acrediten las condiciones de experiencia e idoneidad del personal dentro del plazo previsto o presentación incompleta o el no cumplimiento de los perfiles, generará que previo proceso sancionatorio se imponga multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de la obligación.</p> <p>Nota 3: Es importante recalcar, que la cantidad, dedicación y plazos solicitados para el personal requerido por la entidad se deben cumplir a cabalidad, tanto en el trabajo de campo como de oficina, ya que esto es un factor clave para lograr el cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo (PDT) para el desarrollo de la consultoría.</p> <p>Nota 4: Sera objeto de verificación y cumplimiento, que el personal requerido para el perfil Auxiliar 1. Auxiliar de apoyo, se encuentren en su totalidad cumpliendo con lo establecido en el Plan de Trabajo (PDT), es decir se encuentren realizando de la recolección de información en campo, pues es la función asignada a este cargo.</p> <p>Nota 5: En ningún caso los profesionales de apoyo podrán asumir responsabilidades de los profesionales expertos y/o director de la consultoría, con respecto a sus actividades a ejecutar y los componentes que estos tienen a su cargo.</p>								

	<p>Nota 6: El director de la consultoría deberá estar presente en todas y cada una de las reuniones de control citadas por la supervisión del contrato.</p> <p>Nota 7: No se podrán realizar acuerdos, compromisos, modificaciones, ajustes o aprobaciones a las actividades y/o componentes que se desarrollan en el marco contractual entre la consultoría, sin la respectiva presencia y/o aprobación del municipio de Bucaramanga.</p> <p>Nota 8: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el consultor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.</p>												
3.5.1.4. Personal clave evaluable	<p>El personal que se describe a continuación es el personal evaluable el cual deberá cumplir con las exigencias específicas adicionales a las descritas del personal mínimo requerido en las condiciones habilitantes para efectos de la asignación de puntaje y el anexo correspondiente.</p> <table><tr><th>PROFESION AL</th><th>EXPERIENCIA ESPEFIFICICA ADICIONAL PUNTEABLE</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Profesional 1. Director de Proyecto</td><td>Acreditar dos (02) años adicionales a los aportados para la acreditación de la experiencia específica habilitante, como DIRECTOR DE CONSULTORIA, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo</td><td>19 puntos</td></tr><tr><td>Profesional 7. Profesional experto en Geotecnia</td><td>Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia específica habilitante, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Profesional 9. Profesional experto en Hidrología e Hidráulica</td><td>Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia específica habilitante, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo</td><td>10 puntos</td></tr></table>	PROFESION AL	EXPERIENCIA ESPEFIFICICA ADICIONAL PUNTEABLE	PUNTAJE	Profesional 1. Director de Proyecto	Acreditar dos (02) años adicionales a los aportados para la acreditación de la experiencia específica habilitante, como DIRECTOR DE CONSULTORIA, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	19 puntos	Profesional 7. Profesional experto en Geotecnia	Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia específica habilitante, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	10 puntos	Profesional 9. Profesional experto en Hidrología e Hidráulica	Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia específica habilitante, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	10 puntos
PROFESION AL	EXPERIENCIA ESPEFIFICICA ADICIONAL PUNTEABLE	PUNTAJE											
Profesional 1. Director de Proyecto	Acreditar dos (02) años adicionales a los aportados para la acreditación de la experiencia específica habilitante, como DIRECTOR DE CONSULTORIA, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	19 puntos											
Profesional 7. Profesional experto en Geotecnia	Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia específica habilitante, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	10 puntos											
Profesional 9. Profesional experto en Hidrología e Hidráulica	Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia específica habilitante, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	10 puntos											
3.5.1.5. Equipos, maquinaria y vehículos.	<p>Atendiendo al nivel de complejidad Técnica de la Consultoría, se hace necesario contar con la disponibilidad de equipos, maquinaria y vehículos tales como, equipos de topografía (estación total, equipos GNSS, niveles y miras), drone para ortofotografía, equipo LIDAR, máquinas de perforación HQ, equipos de laboratorio, vehículos.</p> <p>Nota 1: EL PROPONENTE para el cumplimiento de este requisito habilitante debe acreditar en su propuesta:</p> <p>- El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato de- <u>Carta de compromiso suministro de equipos, maquinaria y vehículos</u>, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.</p>												

	<p>- El formato de - Carta de compromiso suministro de equipos, maquinaria y vehículos, deberá suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural</p> <p>Nota 2: De resultar adjudicatario, el proponente deberá garantizar la cantidad de equipos y maquinarias necesarias para la ejecución de las actividades contratadas, de requerirse aumentar estas cantidades de equipos que el contratista tenga que hacer, serán asumidos directamente por este, lo cual no generará reconocimiento o pago alguno por parte del Municipio.</p>										
3.5.1.6. Capacidad Financiera	<p>La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.</p> <p>NOTA 1: Se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente conforme a lo anterior y que esté vigente y en firme al momento del cierre.</p> <p>Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomarán las partidas correspondientes del RUP del proponente, no los indicadores incluidos en dicho documento; a continuación, se presentan las fórmulas para el cálculo de cada indicador.</p> <p>Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.</p> <p>Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.</p> <p>razón de Cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.</p> <p>Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente</p> <table><tr><th>INDICADORES</th><th>REQUERIDO</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o Igual a 1.0</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o Igual a 70%</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de interés</td><td>Mayor o Igual a 1.0</td></tr><tr><td>Capital de trabajo</td><td>Mayor o Igual al 10% del Presupuesto Oficial</td></tr></table> <p>Los indicadores financieros requeridos fueron tomados con base al estudio del sector.</p> <p>Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.</p> <p>Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de Asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula correspondiente para cada indicador de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con su porcentaje de participación. (Opción 2 prevista por Colombia compra eficiente en el Manual para determinar y fijar los criterios habilitantes, capítulo IV, como fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional versión V.)</p>	INDICADORES	REQUERIDO	Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.0	Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 70%	Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 1.0	Capital de trabajo	Mayor o Igual al 10% del Presupuesto Oficial
INDICADORES	REQUERIDO										
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.0										
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 70%										
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 1.0										
Capital de trabajo	Mayor o Igual al 10% del Presupuesto Oficial										

	<p>Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de Asociación, el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes.</p> <p>Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:</p> <p>A. Estado de situación financiera (balance general)</p> <p>B. Estado de resultado integral (estado de resultados).</p> <p>Acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.</p> <p>C. Copia de la tarjeta profesional del Contador público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.</p> <p>Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).</p> <p>La fecha de corte de los documentos señalados para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que tengan un corte anual igual a Colombia, será con corte a 31 de diciembre del 2021, quienes tengan fecha de corte anual distinta a Colombia, deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales acompañados del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente en la prevista en este pliego.</p>						
<p>3.5.1.7. Capacidad Organización</p>	<p>La capacidad organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.</p> <p>NOTA 1: Se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente conforme a lo anterior y que esté vigente y en firme al momento del cierre.</p> <p>Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio a mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas, por ende, mejor es la capacidad organizacional.</p> <p>En ese orden de ideas, de la información reportada se tiene que el sector presenta un buen rendimiento de su patrimonio generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADORES</th><th>REQUERIDOS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad sobre patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.03 o 3%</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0.03 o 3%</td></tr> </tbody> </table> <p>Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, la acreditación de la capacidad organizacional ponderando cada uno de los componentes de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de</p>	INDICADORES	REQUERIDOS	Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.03 o 3%	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.03 o 3%
INDICADORES	REQUERIDOS						
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.03 o 3%						
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.03 o 3%						

		<p>participación. (Opción 2 pre- vista por Colombia compra eficiente en el Manual para determinar y fijar los criterios habilitantes, capítulo IV, como fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional versión V.)</p> <p>Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:</p> <p>A. Estado de situación financiera (balance general)</p> <p>B. Estado de resultado integral (estado de resultados).</p> <p>Acompañados para el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.</p> <p>C. Copia de la tarjeta profesional del Contador público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.</p> <p>Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).</p> <p>La fecha de corte de los documentos señalados para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que tengan un corte anual igual a Colombia, será con corte a 31 de diciembre del 2021, quienes tengan fecha de corte anual distinta a Colombia, deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales acompañados del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente en la prevista en este pliego.</p>																
	3.5.1.8. Capacidad Residual	No aplica por tratarse de un contrato de consultoría.																
3.5.2. Factores de Evaluación		<p>La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:</p> <table><tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Experiencia Específica de oferente</td><td>49,50</td></tr><tr><td>Experiencia Personal del Equipo de Trabajo</td><td>39</td></tr><tr><td>Incentivo a la Industria Nacional</td><td>10</td></tr><tr><td>Apoyo en contratación personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)</td><td>1</td></tr><tr><td>Criterios diferenciales para MIPYMES</td><td>0.25</td></tr><tr><td>Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0.25</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr></table> <p>NOTA 1: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.</p> <p>NOTA 2: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.</p>	FACTOR	PUNTAJE	Experiencia Específica de oferente	49,50	Experiencia Personal del Equipo de Trabajo	39	Incentivo a la Industria Nacional	10	Apoyo en contratación personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1	Criterios diferenciales para MIPYMES	0.25	Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	TOTAL	100
FACTOR	PUNTAJE																	
Experiencia Específica de oferente	49,50																	
Experiencia Personal del Equipo de Trabajo	39																	
Incentivo a la Industria Nacional	10																	
Apoyo en contratación personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1																	
Criterios diferenciales para MIPYMES	0.25																	
Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25																	
TOTAL	100																	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 29 de 52

NOTA 3: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

NOTA 4: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

NOTA 5: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multa y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que las multas y sanciones se encuentren inscritas en el RUP, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, se crea una serie de incentivos para los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado. Donde se establece en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 ordenar al Gobierno nacional expedir un reglamento para definir los requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres". En concordancia con lo anterior, se profirió el decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta las modificaciones referentes a la acreditación del puntaje por Criterios Diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, en los cuales se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos en referencia al total del puntaje otorgado dentro del proceso, para cada criterio.

NOTA 7: Para todos los efectos del puntaje establecido en este criterio de evaluación publicado en el pliego electrónico del SECOP II, el valor del criterio "experiencia del proponente" se publicará como 50 (siendo el real 49,75); el del "Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres" como cero (0) (siendo el real 0.25) toda vez que, en la plataforma no se pueden publicar valores con decimales, por lo tanto se aclara que los verdaderos valores son los establecidos en los ESTUDIOS PREVIOS COMO EN EL DOCUMENTO BASE – PLIEGO DE CONDICIONES.

PRIMER CRITERIO DE PONDERACIÓN- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en este pliego, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total NO SUPEREN el 120% respecto del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En el caso de aportar un promedio superior al máximo establecido, la entidad tomará el límite que corresponde al 120% y será este el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje por factor de experiencia, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita para cada alternativa.

SEGUNDO CRITERIO DE PONDERACIÓN-PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El personal que se describe a continuación es el personal evaluable el cual deberá cumplir con las exigencias específicas adicionales a las descritas del personal mínimo requerido en las condiciones habilitantes para efectos de la asignación de puntaje y el anexo correspondiente.

PROFESION AL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTEABLE	PUNTAJE
Profesional 1. Director de Proyecto	Acreditar dos (02) años adicionales a los aportados para la acreditación de la experiencia específica habilitante, como DIRECTOR DE CONSULTORIA, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	19 puntos
Profesional 7. Profesional experto en Geotecnia	Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia específica habilitante, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	10 puntos
Profesional 9. Profesional experto en Hidrología e Hidráulica	Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia específica habilitante, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	10 puntos

Para la asignación de puntaje el proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato de- experiencia adicional del personal evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

	<p>Si el proponente, subsanó en los habilitantes los perfiles establecidos en el presente como personal clave evaluable, obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.</p> <p>La verificación de los documentos relacionados con el personal evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.</p> <p>i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.</p> <p>ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no este completo se realizará la conversión de meses o días a años.</p> <p>iii) Las reglas de equivalencias descritas en el equipo profesional mínima no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida para la entidad.</p> <p>El personal que se describe es el personal evaluable, el cual deberá cumplir con las exigencias específicas adicionales a las descritas del personal mínimo requerido en las condiciones habilitantes para efectos de la asignación de puntaje y el anexo correspondiente.</p> <p>TERCER CRITERIO DE PONDERACIÓN-INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:</p> <p>El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.</p> <p>Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.</p> <p>Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.</td><td>10 PUNTOS</td></tr></table>	CONCEPTO	PUNTAJE	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.	10 PUNTOS
CONCEPTO	PUNTAJE				
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.	10 PUNTOS				

incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS
--	----------

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

	<p>b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.</p> <p>Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.</p> <p>Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en este Pliego de Condiciones.</p> <p>La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito”.</p> <p>INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL</p> <p>La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.</p> <p>Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario, técnico o tecnólogo otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.</p> <p>Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.</p> <p>La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación</p>
--	--

de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en para la promoción de servicios nacionales o contrato nacional, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

CUARTO CRITERIO DE PONDERACIÓN-APOYO EN CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el anexo – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El anexo -Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

QUINTO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (APLICACION DECRETO 1860 DE 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.)

El proponente cumplirá con la exigencia mínima habilitante prevista en este pliego, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento del requisito habilitante establecido y de los documentos que garanticen su calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante

	<p>al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p> <p>PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.</p> <p>SEXTO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.)</p> <p>El proponente cumplirá con la exigencia mínima habilitante prevista en este pliego, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento del requisito habilitante establecido y de los documentos que garanticen su calidad de MIPYME, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.</p> <p>Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.</p> <p>El proponente debe acreditar su tamaño empresarial así:</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p> <p><i>La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i><i>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</i> <p><i>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</i></p> <p>PARÁGRAFO. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del consorcio o la Unión temporal</p> <p>PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 37 de 52

	convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	<p>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.</p> <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo <u>2</u> de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> <p>2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo <u>2</u> de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo <u>1</u> de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo <u>2</u> de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo <u>1</u> de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo <u>21</u> de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo <u>16</u> de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,</p>

	<p>que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal <u>a</u>) del artículo <u>6</u> de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo <u>24</u> de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 39 de 52

	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 40 de 52

	<p>personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal <u>a</u>) del artículo <u>6</u> de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal <u>a</u>) del artículo <u>6</u> de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 41 de 52

	<p>de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 42 de 52

	<p>cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>11. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo <u>2</u> de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 43 de 52

	<p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> <p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	
<p>El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, y el DOCUMENTO CONPES 3714 de 2011, se tiene como riesgo contractual todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.</p> <p>Ver. Anexo - Matriz de riesgos.</p>	
3.7 Garantías	
<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo al valor, alcance y actividades del contrato a celebrar, la Entidad estima conveniente exigir el otorgamiento de las siguientes garantías:</p>	
Característica	Condición

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 44 de 52

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 Terceros afectados-responsabilidad civil extracontractual		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Seriedad de la Oferta	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión de anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato	doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.
<p>De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.</p> <p>En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de Noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V.1, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.</p>

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V.1, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial5	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte8	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea9	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial4.	Ley 2067 de 2020

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y **Bucaramanga**. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.

Acuerdo Comercial	Regla	Bienes y servicios a partir de	Servicios de construcción a partir de
Alianza Pacífico	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	\$ 1.131.072.257	\$ 25.706.187.670
Costa Rica	El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.	\$ 2.059.666.877	\$ 25.725.714.885
Estados AELC	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	\$ 1.041.958.933	\$ 23.680.884.850
Triángulo Norte	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	\$ 85.000.001	\$ 85.000.001
Unión Europea	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	\$ 938.656.236	\$ 23.466.405.900
Israel	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.	\$ 1.405.744.025	\$ 28.114.880.500
Reino Unido e Irlanda del Norte	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	\$ 938.656.236	\$ 23.466.405.900
Comunidad Andina de Naciones –CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	Sin cuantía	Sin cuantía

El Presupuesto Oficial para el presente proceso asciende al valor de **\$ 1.317.788.180,00 IVA INCLUIDO**. Por lo anterior para el caso de los acuerdos comerciales con Alianza del Pacífico (chile y Perú), Chile, Estados de AELC, Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998 CAN), los acuerdos **SI** son aplicables en virtud que el valor del presupuesto oficial del presente proceso es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Se verifico el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales y se evidencio que para el presente proceso aplican las siguientes excepciones:

Número	Excepción
33	Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

Esta excepción es aplicable para los tratados de Chile y Estados de AELC, razón por la cual quedan EXCLUIDOS para este proceso.

*ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Mexico		NO			
	Perú		SI			
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO

Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI			
	Honduras		NO			
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Se concluye, que El Municipio de Bucaramanga para el presente proceso contractual le es aplicable el acuerdo comercial de la **DECISIÓN 439 DE 1998 CAN, CAPÍTULO 11, ANEXO 11 TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y GUATEMALA (TRIÁNGULO DEL NORTE), CAPÍTULO VIII DEL PROTOCOLO ADICIONAL DE LA ALIANZA PACÍFICO, ANEXO XII DEL TEXTO FINAL DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE) Y COLOMBIA Y PERÚ**, en consecuencia y de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 V.1, los plazos que aplican son:

Tratados	Plazo General	Plazo de los bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan anual de Adquisiciones
Comunidad Andina	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo
Triangulo del Norte	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Reino Unido e Irlanda del Norte	30 días	10 días	10 días

Por lo expuesto el Municipio de Bucaramanga para el presente proceso contractual le son aplicables los acuerdos comerciales de **DECISIÓN 439 DE 1998 CAN, CAPÍTULO 11, ANEXO 11 TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y GUATEMALA (TRIÁNGULO DEL NORTE), CAPÍTULO VIII DEL PROTOCOLO ADICIONAL DE LA ALIANZA PACÍFICO, ANEXO XII DEL TEXTO FINAL DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE) Y COLOMBIA Y PERÚ**, de los cuales algunos de ellos contemplan plazos mínimos para la presentación de ofertas que deberían ser tenidos en cuenta por el Municipio, sin embargo los plazos se reducen de acuerdo a la información publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del aviso de convocatoria.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista	4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 49 de 52

		<p>1. El contratista, para la totalidad del área de estudio y abarcando la totalidad de los asentamientos contemplados en el objeto contractual:</p> <p>a) establecerá modelo geológico-geotécnico y modelo hidráulico</p> <p>b) identificará y describirá los escenarios de amenaza por fenómenos de remoción en masa y por inundación</p> <p>c) zonificara la amenaza por fenómenos de remoción en masa y por inundación</p> <p>d) identificará y describirá los escenarios de vulnerabilidad física y social</p> <p>e) zonificará la vulnerabilidad física y social</p> <p>f) zonificará el riesgo</p> <p>g) estimará daños, costos asociados y perdidas potenciales</p> <p>h) identificará las medidas de mitigación del riesgo</p> <p>i) priorizará y diseñará a nivel de detalle las medidas de mitigación</p> <p>g) evaluara el impacto de las medidas de mitigación en la zonificación del riesgo</p> <p>2. El consultor cumplirá con la totalidad de las actividades descritas en el anexo técnico ajustándose a las metodologías, especificaciones, y lineamientos allí consignados.</p> <p>3. El consultor entregará la totalidad de los productos listados en el anexo técnico, con aprobación de la supervisión del contrato.</p> <p>4. El consultor deberá garantizar la cantidad, plazo, dedicación, e idoneidad de los profesionales ofertados en la ejecución del contrato.</p> <p>5. El consultor deberá garantizar la disponibilidad de los equipos, operarios, y recursos ofertados para cumplir a cabalidad con el alcance del contrato sujeto a los plazos y precios establecidos.</p> <p>6. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.</p> <p>7. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de la autoridad ambiental y/o los órganos de control.</p> <p>8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.</p> <p>9. Suministrar al interventor y supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>10. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor y supervisor del contrato.</p> <p>11. reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.</p> <p>12. Presentar los informes que sean solicitados por el interventor y supervisor del contrato dentro del término por ellos señalados para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.</p>
--	--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 50 de 52

		<p>13. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.</p> <p>14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el asociado deberá Informar de tal evento AL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.</p> <p>15. Responder por la documentación, equipos, áreas de trabajo y materiales que le sean entregados por el MUNICIPIO para el cumplimiento de sus actividades.</p> <p>16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.</p> <p>17. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.</p> <p>18. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.</p> <p>19. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato.</p> <p>20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.</p>
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	<p>1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes.</p> <p>2. Prestar la colaboración que requiera el Contratista y que sea de competencia del Contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>3. Realizar el pago del contrato por los servicios prestados conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes, según la forma establecida para ello tanto en los estudios previos como en el contrato interadministrativo y los valores o tarifas señaladas por el Contratista en su propuesta.</p> <p>4. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiere para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>5. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor.</p>
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de inicio de este, cuya fecha prevista se estima a los tres días contados a partir de la aprobación de las hojas de vida por parte de la supervisión y la aprobación de las garantías respectivas; sin embargo, estará sujeta una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección se cuenta con vigencias futuras en tiempo, aprobadas por el Concejo Municipal de Bucaramanga mediante el Acuerdo Municipal N° 037 del 27 de septiembre de 2022.</p>
4.3 Necesidad de contratar Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		<p>El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que indica “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda...La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 51 de 52

	<p>entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”. En este orden de ideas, atendiendo a las características del estudio a contratar y a la insuficiencia de personal idóneo para realizar la vigilancia técnica del mismo, se hace necesaria la contratación de una interventoría.</p>
<p>4.4 Liquidación del Contrato</p>	<p>El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En caso de no lograrse la liquidación dentro del plazo anteriormente señalado, el mismo podrá ser liquidado de acuerdo con la forma y plazos que señala el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>En todo caso para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.</p>
<p>4.5. Convocatoria No Limitada A Mipymes</p>	<p>El presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial de MIL TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 1.317.788.180,00), el cual supera la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, equivale a la suma de \$457.297.264., por lo tanto, el presente proceso NO SERÁ limitado a esta condición.</p>
<p>4.6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</p>	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p>
<p>4.7. Comunicaciones</p>	<p>Si los interesados al encontrar en discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.</p> <p>Dicha solicitud deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contener el número del Proceso de Contratación • Dirigirse a secretaria de Planeación. • Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso • Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico <p>Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.</p> <p>Para los eventos en los que el Proponente registre el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratosplaneacion@bucaramanga.gov.co.</p> <p>En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.</p>
<p>4.8. Autorización para contratar</p>	

